

679

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., '27 JUL 2021

Proceso N° 2008-00399.

1. Téngase en cuenta el informe secretarial visto a folio 615 mediante el cual se incorpora despacho comisorio sin diligenciar.
2. Líbrese nuevo despacho comisorio para efectos de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles objeto de la litis, para tal propósito se procede a ampliar la comisión efectuada el 4 de abril de 2018 (fl. 476) en el sentido de comisionar al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, a la Inspección de Policía, y a la Alcaldía Local de la respectiva zona, a quienes se le faculta para que designen secuestre y le fijen honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.
3. Frente a la medida comunicada por el Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad Transitoriamente Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá, previamente a disponer, oficiase informando que el presente asunto trata de un proceso divisorio dentro del cual no se ha decretado medida de embargo, a fin de que informen si insisten en la medida decretada. Por secretaria radíquese el oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG.

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 28 JUL 2021
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 267



